

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No **144**

Fecha Estado: 17-11-2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120160047600	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	LEIDY FERNANDA GARCIA ARBELAEZ	Auto que acepta renuncia poder Al tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del C. G. del P, se acepta la sustitución de poder por parte de la abogada YULIETH ANDREA BEJARANO HOYOS identificada con cédula de ciudadanía número 1.152.443.653 y se le reconoce personería a la abogada GISELLA ALEXANDRA FLÓREZ YÉPEZ, identificada con cedula de ciudadanía número 1.152.446.630 y portadora de la T.P. 327.650 del C. S. de la J., para continuar representando los intereses de la parte actora, en los términos del poder conferido. Se autoriza la dependencia Judicial a los estudiantes de Derecho SARA LONDOÑO CASTAÑO identificada con C.C. 1.037.669.291 y JUAN PABLO SEPÚLVEDA VÉLEZ identificado con C.C. 1.007.286.757.	16/11/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120170054500	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	DIANA CAROLINA GONZALEZ DIAZ	Auto que acepta renuncia poder Al tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del C. G. del P, se acepta la sustitución de poder por parte de la abogada YULIETH ANDREA BEJARANO HOYOS identificada con cédula de ciudadanía número 1.152.443.653 y se le reconoce personería a la abogada GISELLA ALEXANDRA FLÓREZ YÉPEZ, identificada con cedula de ciudadanía número 1.152.446.630 y portadora de la T.P. 327.650 del C. S. de la J., para continuar representando los intereses de la parte actora, en los términos del poder conferido. Se autoriza la dependencia Judicial a los estudiantes de Derecho SARA LONDOÑO CASTAÑO identificada con C.C. 1.037.669.291 y JUAN PABLO SEPÚLVEDA VÉLEZ identificado con C.C. 1.007.286.757.	16/11/2021		PDF
05001400300120190109800	Ejecutivo Singular	MIGUEL ANGEL BLANQUICET RODRIGUEZ	FABIAN DE JESÚS RODRÍGUEZ OBISPO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 10, se ordena correr traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	16/11/2021		PDF
05001400300220160042300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	KHOME SAS	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, la información aportada por ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S, suministra información del vehículo objeto de la medida cautelar y los canales de información por donde pueden ser contactados.	16/11/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320200020200	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	OSCAR MANUEL BARRIENTOS PALACIO	Auto pone en conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	16/11/2021	PDF	
05001400300320200047400	Ejecutivo Singular	BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMÍA S.A.	FRANCISCO JACANAMIJOY JACANAMIJOY	Auto resuelve solicitud No se accede a lo peticionado por parte del apoderado ejecutante, consiste en reelaboración de oficio de embargo de vehículo de placas WJO84D de propiedad del demandado FRANCISCO JACANAMIJOY JACANAMIJOY, afirmando que en el expedido no se cita la placa del vehículo, observando el despacho que efectivamente si se citó la placa.	16/11/2021	PDF	
05001400300320210013000	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA	GRAFICAS Y DISEÑOS S.A.S	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	16/11/2021	PDF	
05001400300420180037300	Ejecutivo Singular	BANCO FINANADINA S.A.	JOHAN JAIR CORRALES CASTAÑO	Auto que acepta renuncia poder Conforme lo solicitado en memorial de fecha 10 de octubre de 2021, se acepta la renuncia del abogado ALBERTO IVAN CUARTAS ARIAS identificado con cedula de ciudadanía No 71.582.368 y con tarjeta profesional No 86.623 del CSJ, (art. 76 CGP)	16/11/2021	PDF	
05001400300520140103000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO	JORGE IVAN VARGAS FLOREZ	Auto ordena incorporar al expediente Teniendo en cuenta la respuesta aportada por EPS SURA, se incorpora sin trámite alguno toda vez que ya fue puesta en conocimiento mediante auto del 23 de febrero del 2021.	16/11/2021	PDF	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300520150130100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	JAIRO JARAMILLO GIRALDO	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento Oficio No.7863 de fecha 06 de septiembre de 2021, mediante el cual informan conversión de títulos judiciales para el presente proceso. Para los fines pertinentes.	16/11/2021		PDF
05001400300620180006500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO	TEMISTOCLES CARRASCAL VALOYES	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento respuesta por parte de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS CARTAGENA, mediante la cual informan sobre el contenido del Oficio No. 649, indicando que no es posible inscribir la medida decretada por estar vigente afectación a vivienda familiar. Para los fines pertinentes.	16/11/2021		PDF
05001400300620190099500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VIVIENDA Y PRODUCCION LA CABAÑA COOVIPROC	DIOGENES PALACIOS PALACIOS	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	16/11/2021		PDF
05001400300620200060000	Ejecutivo Singular	GUILLELMO ANTONIO ARENAS RESTREPO	LIBIA AMPARO BETANCUR MADRIGAL	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 18, se ordena correr traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	16/11/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620210027700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	CARLOS MARIO DELGADO GIRALDO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	16/11/2021		PDF
05001400300620210033200	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	CLAUDIA JEANNETTE MORA ZAPATA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	16/11/2021		PDF
05001400300820180014800	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	WILLIAM FERNEY GIRALDO NARANJO	Auto termina procesos por desistimiento tácito	16/11/2021		PDF
05001400300920150066900	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	ERIKA MARIA VELEZ YEPES	Auto resuelve sustitución poder Conforme lo solicitado en memorial que antecede, de acuerdo al artículo 75 del C.G.P. se acepta la sustitución de poder que hace la apoderada YULIETH ANDRA BERJARANO HOYOS a la abogada GISELLA ALEXANDRA YEPEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.152.446.630 y portadora de la T.P No.327.650 del C.S.J. bajo los mismos términos de la sustitución de poder reconocida por el despacho mediante auto de fecha 25 de octubre de 2016. De otro lado, respecto a la solicitud de autorizar dependientes, se informa que se aceptan como dependientes a los estudiantes SARA LONDOÑO CASTAÑO, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.037.669.291 y a JUAN PABLO SEPULVEDA VELEZ con cedula de ciudadanía N° 1.007286.757.	16/11/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920150077300	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	MARYORY MONCALEANO MONCALEANO	Auto resuelve sustitución poder Conforme lo solicitado en memorial que antecede, de acuerdo al artículo 75 del C.G.P. se acepta la sustitución de poder que hace la apoderada YULIETH ANDRA BERJARANO HOYOS a la abogada GISELLA ALEXANDRA YEPEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.152.446.630 y portadora de la T.P No.327.650 del C.S.J. bajo los mismos términos de la sustitución de poder reconocida por el despacho mediante auto de fecha 25 de octubre de 2016. De otro lado, respecto a la solicitud de autorizar dependientes, se informa que se aceptan como dependientes a los estudiantes SARA LONDOÑO CASTAÑO, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.037.669.291 y a JUAN PABLO SEPULVEDA VELEZ con cedula de ciudadanía N° 1.007286.757	16/11/2021	PDF	
05001400300920150091800	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	MONICA BETANCUR ORREGO	Auto resuelve sustitución poder Conforme lo solicitado en memorial que antecede, de acuerdo al artículo 75 del C.G.P. se acepta la sustitución de poder que hace la apoderada YULIETH ANDRA BERJARANO HOYOS a la abogada GISELLA ALEXANDRA YEPEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.152.446.630 y portadora de la T.P No.327.650 del C.S.J. bajo los mismos términos de la sustitución de poder reconocida por el despacho mediante auto de fecha 25 de octubre de 2016. De otro lado, respecto a la solicitud de autorizar dependientes, se informa que se aceptan como dependientes a los estudiantes SARA LONDOÑO CASTAÑO, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.037.669.291 y a JUAN PABLO SEPULVEDA VELEZ con cedula de ciudadanía N° 1.007286.757.	16/11/2021	PDF	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920150104200	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	MARIA DOLLY ALVAREZ MEJIA	<p>Auto resuelve sustitución poder Conforme lo solicitado en memorial que antecede, de acuerdo al artículo 75 del C.G.P. se acepta la sustitución de poder que hace la apoderada YULIETH ANDRA BERJARANO HOYOS a la abogada GISELLA ALEXANDRA YEPEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.152.446.630 y portadora de la T.P No.327.650 del C.S.J. bajo los mismos términos de la sustitución de poder reconocida por el despacho mediante auto de fecha 25 de octubre de 2016. De otro lado, respecto a la solicitud de autorizar dependientes, se informa que se aceptan como dependientes a los estudiantes SARA LONDOÑO CASTAÑO, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.037.669.291 y a JUAN PABLO SEPULVEDA VELEZ con cedula de ciudadanía N° 1.007286.757.</p>	16/11/2021	PDF	
05001400300920160098600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO	RUBEN DARIO URIBE RIOS	<p>Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga el demandado RUBÉN DARÍO URIBE RÍOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.592.857, al servicio de EMPRESA DE SERVICIOS MAXEMPLEOS S.A.S. OFICIAR al señor pagador, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en la norma anteriormente descrita. Sírvase atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Por la Oficina de ejecución expídase las comunicaciones pertinentes.</p>	16/11/2021	PDF	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920180035200	Ejecutivo Singular	PAOLA MARCELA ARCILA HERNANDEZ	OLGA LUCIA RAMIREZ GIL	Auto ordena oficiar Con ocasión a la observación de NOTA DEVOLUTIVA de fecha 12 de octubre de 2021, debido a que oficio de desembargo presenta error en el número de identificación de la señora PAOLA MARCELA ARCILA HERNANDEZ. Teniendo presente lo anterior, se ordena expedir Nuevo Oficio de desembargo bajo los términos contenidos en el auto de terminación por PAGO AL EXISTIR DINEROS SUFICIENTES de fecha 18 de AGOSTO de 2021, con el fin de comunicar a la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte la CANCELACION DEL EMBARGO que recae, sobre los bienes inmuebles distinguidos con matrículas inmobiliaria No. 001-904606 y001-904638 de propiedad de la señora OLGA LUCIA RAMIREZ GIL. El oficio será entregado personalmente a la propietaria de los bienes inmuebles objeto de medida o a su apoderado. Ofíciase en tal sentido.	16/11/2021		PDF
05001400300920210019300	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	JORGE LUIS HERRERA RESTREPO	Auto ordena incorporar al expediente Incorpórese al proceso memorial que antecede, sin imprimirse trámite, toda vez, que fue resuelto mediante auto de 23 de febrero de la anualidad. (fl-2,C.01). Por otro lado, se pone en conocimiento de las partes respuesta allegada por la POLICIA NACIONAL, a la información requerida.	16/11/2021		PDF
05001400301020170057000	Ejecutivo Singular	INCOMERCIO S.A.S.	ANGEL MARIA BERMUDEZ AGUILERA	Auto que acepta renuncia poder Conforme lo solicitado en memorial que antecede, se acepta la renuncia del abogado ALBERTO IVAN CUARTAS ARIAS identificado con cedula de ciudadanía No 71.582.368 y con tarjeta profesional No 86.623 del CSJ, (art. 76 CGP). Se le pone de presente al citado apoderado que la renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia al juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	16/11/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020170067600	Ejecutivo Singular	CONSTRUCTORA GRUPO EMPRESARIAL ANDINO SAS	CONSORCIO GMP CONSTRUCCIONES Y GRUPO CAPITOL	Auto ordena oficiar Siendo procedente la anterior solicitud, se ordena oficiar a TRANSUNION (antes CIFIN), con el fin de que informe al Despacho sobre la existencia de los productos financieros que posea en las entidades bancarias del país, la parte pasiva CONSORCIO GMP CONSTRUCCIONES Y GRUPO CAPITOL con NIT 900.688.461-1, JOSE FRANCISCO HERNANDEZ MADERA identificado con C.C 15.030.142, ESTELA MARIA CANEO PIÑERES identificada con C.C 1.063.135.005 y la SOCIEDAD EXTRANJERA GRUPO EMPRESARIAL CAPITOL S.L con NIT 900.604.929-4, dentro del presente proceso. Librese el respectivo oficio.	16/11/2021		PDF
05001400301020200020700	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	DANIEL LONDOÑO MUÑOZ	Auto ordena oficiar Siendo procedente la anterior solicitud, se ordena oficiar a TRANSUNION (antes CIFIN), con el fin de que informe al Despacho sobre la existencia de los productos financieros que posea en las entidades bancarias del país, la parte pasiva CONSORCIO GMP CONSTRUCCIONES Y GRUPO CAPITOL con NIT 900.688.461-1, JOSE FRANCISCO HERNANDEZ MADERA identificado con C.C 15.030.142, ESTELA MARIA CANEO PIÑERES identificada con C.C 1.063.135.005 y la SOCIEDAD EXTRANJERA GRUPO EMPRESARIAL CAPITOL S.L con NIT 900.604.929-4, dentro del presente proceso. Librese el respectivo oficio.	16/11/2021		PDF
05001400301120080077200	Ejecutivo Mixto	COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA	EDWIN ENRIQUE CHAVERRA CORDOBA	Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud presentada por el memorialista, se le remite al auto de 11 de marzo de 2019, donde se indica que los gastos ocasionados por la medida cautelar solicitada se encuentran a cargo de la parte actora.	16/11/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120090141000	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	VILMA CENELIA JARAMILLO RENDON	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga la demandada VILMA CELINA JARAMILLO RENDON, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.447.924, al servicio de KONAMET S.A.S. OFICIAR al señor pagador, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en la norma anteriormente descrita. Sírvese atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Por la Oficina de ejecución expídase las comunicaciones pertinentes.	16/11/2021		PDF
05001400301120130065700	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA	DIANA CAROLINA ADARVE MONTOYA	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento respuesta información suministrada por parte de EPS SURA, mediante la cual dan respuesta al Oficio No 737. Para los fines pertinentes.	16/11/2021		PDF
05001400301120150084600	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	JENIFER CRISTINA SOTO MONTES	Auto resuelve sustitución poder Al tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del C. G. del P, se acepta la sustitución de poder por parte de la abogada YULIETH ANDREA BEJARANO HOYOS identificada con cédula de ciudadanía número 1.152.443.653 y se le reconoce personería a la abogada GISELLA ALEXANDRA FLÓREZ YÉPEZ, identificada con cedula de ciudadanía número 1.152.446.630 y portadora de la T.P. 327.650 del C. S. de la J., para continuar representando los intereses de la parte actora, en los términos del poder conferido. Se autoriza la dependencia Judicial a los estudiantes de Derecho SARA LONDOÑO CASTAÑO identificada con C.C. 1.037.669.291 y JUAN PABLO SEPÚLVEDA VÉLEZ identificado con C.C. 1.007.286.757	16/11/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120160059500	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	OSCAR WILLIAM PATIÑO ALVAREZ	Auto resuelve sustitución poder Al tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del C. G. del P, se acepta la sustitución de poder por parte de la abogada YULIETH ANDREA BEJARANO HOYOS identificada con cédula de ciudadanía número 1.152.443.653 y se le reconoce personería a la abogada GISELLA ALEXANDRA FLÓREZ YÉPEZ, identificada con cedula de ciudadanía número 1.152.446.630 y portadora de la T.P. 327.650 del C. S. de la J., para continuar representando los intereses de la parte actora, en los términos del poder conferido. Se autoriza la dependencia Judicial a los estudiantes de Derecho SARA LONDOÑO CASTAÑO identificada con C.C. 1.037.669.291 y JUAN PABLO SEPÚLVEDA VÉLEZ identificado con C.C. 1.007.286.757.	16/11/2021		PDF
05001400301120160103700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA	ESTEFANIA MARIN GERONIMO	Auto pone en conocimiento Se procede a corregir el auto del 1 de septiembre de la anualidad, por cuanto el año de la actuación corresponde a 1 de septiembre de 2021 y no a 2020. Por otro lado, se informa a la parte demandante que la solicitud realizada mediante oficio 331, a ATENTO COLOMBIA S.A, ya fue respondida y comunicada mediante auto de 5 de noviembre de la presente.	16/11/2021		PDF
05001400301120160103700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA	ESTEFANIA MARIN GERONIMO	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, la respuesta aportada por la ATENTO COLOMBIA S.A, al oficio N° 331, suministra la información requerida del demandado. Ahora bien, atendiendo al reporte de títulos allegado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, se evidencian dos depósitos realizados el 5 de octubre de la anualidad, realizados por ATENTO COLOMBIA S.A, discriminados en \$1.855.019, \$1.452.400 para un total de \$3.307.419; correspondientes a los depósitos que debieron efectuarse desde octubre de 2019 a mayo de 2020.	16/11/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120170038200	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	DIANA MARCELA PEREZ SALAZAR	Auto resuelve sustitución poder Al tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del C. G. del P, se acepta la sustitución de poder por parte de la abogada YULIETH ANDREA BEJARANO HOYOS identificada con cédula de ciudadanía número 1.152.443.653 y se le reconoce personería a la abogada GISELLA ALEXANDRA FLÓREZ YÉPEZ, identificada con cedula de ciudadanía número 1.152.446.630 y portadora de la T.P. 327.650 del C. S. de la J., para continuar representando los intereses de la parte actora, en los términos del poder conferido. Se autoriza la dependencia Judicial a los estudiantes de Derecho SARA LONDOÑO CASTAÑO identificada con C.C. 1.037.669.291 y JUAN PABLO SEPÚLVEDA VÉLEZ identificado con C.C. 1.007.286.757.	16/11/2021		PDF
05001400301120190070000	Ejecutivo Singular	RAMALZA S A S	CONCRETOS Y ASFALTOS S.A CONASFALTOS SA	Auto pone en conocimiento ESCRITO DE LA CAMARA DE COMERCIO	16/11/2021		PDF
05001400301220100090700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO	GILMA DEL SOCORRO CASTRILLON CORREA	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento Registro Civil de Defunción de la demandada, aportado por la REGISTRADURÍA NACIONAL mediante lo cual dan respuesta al Oficio No 608. Por ende, Según el Art 68 del C.G.P. si en el curso del proceso sobreviene la extinción, fusión, o escisión de alguna persona jurídica que figure como parte, los sucesores en el derecho debatido podrán comparecer para que se les reconozca tal carácter. En todo caso la sentencia producirá efectos respecto de ellos, aunque no concurren. Según la norma citada, se solicita comparecer a herederos determinados e indeterminados de la causante MARTHA LIGIA CASTRILLÓN CORREA, frente a los cuales la parte demandante deberá indicar sus nombres y acreditar el parentesco a fin de proceder con la sucesión procesal.,	16/11/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220120109600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	LILIA ESTELLA GOMEZ MUÑOZ	Auto decreta embargo Por ser procede lo solicitado por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, se DECRETA EL EMBARGO de las sumas de dinero depositadas en la CUENTA DE AHORROS N° 691218 de BANCOLOMBIA S.A, cuyo titular sea el demandado MARIO ALBERTO CASTAÑO CUARTAS, identificada con C.C. 98.636.987. El embargo de la cuenta se limitará a la suma de SESENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$63.081.498).	16/11/2021		PDF
05001400301220190000100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOSERVUNAL	MONICA MARIA ALZATE PARRA	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga la demandada MONICA MARIA ALZATE PARRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.779.645, al servicio de MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA. OFICIAR al señor pagador, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en la norma anteriormente descrita. Sírvese atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Por la Oficina de ejecución expídase las comunicaciones pertinentes.	16/11/2021		PDF
05001400301319931989300	Ejecutivo Singular	FABIO ARISTIZABAL VELEZ	ORLANDO DE JESUS GUTIERREZ GUTIERREZ	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, la respuesta aportada por GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, a oficio N° 751, suministra información requerida	16/11/2021		PDF
05001400301320090113500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	YESSENIA LIZSETH PEREZ CALLE	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento respuesta información suministrada por parte de EPS SURA, mediante la cual dan respuesta al Oficio No 914. Para los fines pertinentes.	16/11/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320100013300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	RICHARD ROBERT RODRIGUEZ ALAPE	<p>Auto ordena oficiar</p> <p>En atención la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, se ORDENA OFICIAR INNOVA INTERSERVICIOS S.A.S. identificada con NIT No. 9001151430, con el fin de informen al Despacho los motivos de hecho y de derecho por los cuales no han dado cumplimiento a lo ordenado mediante Oficio No. 272 con fecha 03 de marzo de 2020, por medio del cual se comunicó el decreto de medida de embargo del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales, la demandada MARGARITA MARIA AMAYA ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía No.43.509.110, al servicio de INNOVA INTERSERVICIOS S.A.S.</p> <p>Es de anotar que mediante respuesta de fecha 08 de julio de 2021 por parte de EPS SURA a Oficio No.386, se indicó que para la citada fecha la demandada MARGARITA MARIA AMAYA ORTIZ tiene como empleador cotizante a INNOVA INTERSERVICIOS S.A.S. identificada con NIT No. 9001151430.</p> <p>Líbrese el respectivo oficio</p>	16/11/2021	PDF	
05001400301320160067400	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	LINA MARCELA LOPEZ ARBOLEDA	<p>Auto que acepta renuncia poder</p> <p>Conforme lo solicitado en memorial que antecede, se acepta la renuncia del abogado ALBERTO IVAN CUARTAS ARIAS identificado con cedula de ciudadanía No 71.582.368 y con tarjeta profesional No 86.623 del CSJ, (art. 76 CGP).</p> <p>Se le pone de presente al citado apoderado que la renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia al juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.</p>	16/11/2021	PDF	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320180112900	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A. COLPATRIA S.A.	JUAN CARLOS QUIROZ OSPINA	Auto ordena oficiar Con ocasión a la observación de error en el auto No.702 de fecha 25 de octubre de 2021 y oficios de cancelación de medidas cautelares, en tanto se citó mal la placa del vehículo objeto de cancelación de medidas cautelares. Teniendo presente lo anterior, se ordena expedir Nuevo Oficio de desembargo y cancelación de secuestro bajo los términos contenidos en el auto de terminación por pago pago de las cuotas en mora de fecha 25 de octubre de 2021, con el fin de comunicar a la secretaria de movilidad y al parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. la CANCELACION DEL EMBARGO Y SECUESTRO que recae, sobre el vehículo de placas IYU289. Oficiese en tal sentido	16/11/2021		PDF
05001400301420100022000	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	LUIS ALEJANDRO SUAREZ GIL	Auto reconoce personería Cumplido lo requerido por el despacho, de conformidad con lo preceptuado en el artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandada a la Dra. GLORIA PIMIENTA PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.543.775 y portadora de la T.P. N° 54.970 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	16/11/2021		PDF
05001400301420130010200	Ejecutivo Singular	ALBA NURY RAMIREZ	JULIAN ANDRES VASQUEZ CASTRILLON	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de los remanentes o bienes que le pudieren quedar a al demandado JULIAN ANDRES VASQUEZCASTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No 4.380.820, dentro del proceso EJECUTIVO bajo radicado N° 001-2018-00669, que cursa en el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE MEDELLIN. Por intermedio de la Secretaría Común de la Oficina de Ejecución Oficiese en tal sentido a la dependencia aludida.	16/11/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301420170005000	Ejecutivo Singular	HUMBERTO CORRALES RESTREPO	ISABEL CRISTINA TABARES JARAMILLO	Auto termina proceso DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por HUMBERTO CORRALES RESTREPO en contra de ISABEL CRISTINA TABARES JARAMILLO, MARIA EUGENIA ROJAS CAICEDO, MAURICIO ALFONSO PINZONRANGEL Y LUIS ALEJANDRO GOMEZ ARROYAVE	16/11/2021		PDF
05001400301620160096900	Ejecutivo Singular	ELKIN DUBAN GRANADOS JARAMILLO	ALEXANDER LOPEZ SOHO	Auto aprueba liquidación En atención a lo manifestado por la parte demandante, y considerando que existen nuevos títulos judiciales constituidos para el presente proceso, se hace indispensable realizar la actualización de la liquidación del crédito imputando los mismos....De la liquidación del crédito realizada por el Despacho, se ordena correr traslado por el Término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P. Una vez en firme la presente liquidación, se resolverá sobre la terminación del proceso por existir dineros suficientes.	16/11/2021		PDF
05001400301620170109700	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	DANIELA ALVAREZ ACOSTA	Auto reconoce personería Al tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Código General Del Proceso, se reconoce la sustitución de poder que hace la apoderada YULIETH ANDREA BEJARANO HOYOS identificada con cédula de ciudadanía No. 1.152.443.653 y portadora de la T.P No. 275.700 del C. S. de la J. y se reconoce personería a la abogada GISELLA ALEXANDRA FLOREZ YEPEZ, identificada con cedula de ciudadanía número 1.152.446.630 y portadora de la T.P. 327.650 del C. S. de la J., para continuar representando los intereses de la parte actora, en los términos del poder conferido y que se sustituye	16/11/2021		PDF
05001400301620190085400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL UNIVERSITARIA COMUNA	LILIANA MARGARITA MORELOS PEREZ	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento respuesta por parte de CLINICA MATERNO INFANTIL CASA DEL NIÑO, mediante la cual informan sobre el contenido del Oficio No. 537, indicando que acatan la medida de embargo de salario. Para los fines pertinentes	16/11/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720160022400	Ejecutivo Singular	ESPERANZA CARO AGUIRRE	ANDRES FELIPE CUARTAS MEJIA	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, la respuesta aportada por P.A.R ISS LIQUIDADO FIDUAGRARIA S.A, a oficio N° 601, suministra información requerida.	16/11/2021		PDF
05001400301720200056400	Ejecutivo Singular	RAFAEL ENRIQUE AGUDELO RIVERA	JOLMAN ROBERT VERA CALLE	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	16/11/2021		PDF
05001400301820160032900	Ejecutivo Singular	CONJUNTO INMOBILIARIO SAN FERNANDO PLAZA P.H.	LOZADO INTERNACIONAL INC	Auto ordena oficiar Con ocasión a la solicitud que hace la Dr. LILIANA PATRICIA ANAYA RECUERO, consistente en expedición de nuevo Oficio de embargo toda vez que el expedido con ocasión al auto de terminación, se extravió y no se ha materializado la cancelación de la medida cautelar, situación que se observa con el certificado de tradición y libertad del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-924605 de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR. Teniendo presente lo anterior, se ordena expedir Nuevo Oficio de embargo bajo los términos contenidos en el auto de terminación por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION de fecha 25 de enero de 2018, con el fin de comunicar a la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur la CANCELACION DEL EMBARGO Y SECUESTRO del derecho que posee LOZADO INTERNACIONAL INC, sobre el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 001-924605. El oficio será entregado personalmente...	16/11/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820180029700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY	OSCAR ALBERTO CRESPO STERLING	Auto resuelve solicitud remanentes Se pone en conocimiento Oficio No.8390 de fecha 30 de agosto de 2021 expedido por parte del Juzgado séptimo civil municipal de ejecución de sentencias, mediante el cual informan tomar ATENTA NOTA DE EMBARGO DE REMANENTES dentro del proceso con radicado No.05001400302420180028500. Para los fines pertinentes.	16/11/2021		PDF
05001400301820210026100	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	ANELBIO OLEA CONDE	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia	16/11/2021		PDF
05001400301820210032900	Ejecutivo Singular	COLTEFINANCIERA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	JIMMY SEBASTIAN DUARTE SALDAÑA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	16/11/2021		PDF
05001400301820210078300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	ALBA ELENA ARBOLEDA MAZO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	16/11/2021		PDF
05001400301920130029000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	AMALIA MARIA PAVONY FRANCO	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento respuesta información suministrada por parte de EPS SURA, mediante la cual dan respuesta al Oficio No 861. Para los fines pertinentes	16/11/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301920180006400	Ejecutivo con Título Hipotecario	ASTRID YANETH RAMIREZ HOYOS	MARIA FABIOLA RODRIGUEZ HOYOS	Auto pone en conocimiento Producto de una revisión al presente proceso, se tiene que el secuestre designado por el despacho ya no hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, en consecuencia, se dispone relevarle del cargo y en su reemplazo designar como SECUESTRE a GERENCIAR Y SERVIR S.A.S, quien se localiza en la CLL 52 49 - 61 OF 404, Teléfonos: 3221069 y 3173517371, correo electrónico gerenciaryservir@gmail.com, en los mismos términos del auto que antecede, obrante a fl. 152 C.2, a quien se le comunicará su nombramiento por telegrama advirtiéndole que dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del mismo deberá aceptar el cargo en forma obligatoria, so pena de ser excluido de la lista salvo justificación aceptada, conforme al numeral 9 del artículo 50 del Código General del Proceso.	16/11/2021		PDF
05001400302020200049900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO COOCREDITO	MARLON ARLEX ORTIZ CARO	Auto ordena oficiar Atendiendo a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, se ordena oficiar a EPS SURA, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización del señor MARLON ARLEX ORTIZ CARO identificado con cédula de ciudadanía N° 1.017.198.975, demandado dentro del presente proceso. Líbrese oficios.	16/11/2021		PDF
05001400302120160068100	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO FINANDINA S.A.	JOSE MARIA GAVIRIA CORREA	Auto que acepta renuncia poder Conforme lo solicitado en memorial que antecede, se acepta la renuncia del abogado ALBERTO IVAN CUARTAS ARIAS identificado con cedula de ciudadanía No 71.582.368 y con tarjeta profesional No 86.623 del CSJ, (art. 76 CGP). Se le pone de presente al citado apoderado que la renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia al juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido	16/11/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120190013600	Ejecutivo Singular	OURO FINO COLOMBIA S.A.S.	NUTRIENDO Y CONSERVANDO SAS EN LIQUIDACION	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	16/11/2021		PDF
05001400302120200038500	Ejecutivo Singular	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA	NATALIA MARIN RIVERA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	16/11/2021		PDF
05001400302120210006300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO GOMEZ PLATA LTDA.	STEFANY HEREIDA ZAPATA	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento información suministrada por parte de POLICIA NACIONAL- DIRECCION DE TALENTO HUMANO, mediante la cual informan sobre cambios de registro de medida para efectos de consignaciones. Para los fines pertinentes.	16/11/2021		PDF
05001400302220170018800	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	CLARA MONSALVE MARQUEZ	Auto resuelve sustitución poder Al tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del C. G. del P, se acepta la sustitución de poder por parte de la abogada YULIETH ANDREA BEJARANO HOYOS identificada con cédula de ciudadanía número 1.152.443.653 y se le reconoce personería a la abogada GISELLA ALEXANDRA FLÓREZ YÉPEZ, identificada con cedula de ciudadanía número 1.152.446.630 y portadora de la T.P. 327.650 del C. S. de la J., para continuar representando los intereses de la parte actora, en los términos del poder conferido. Se autoriza la dependencia Judicial a los estudiantes de Derecho SARA LONDOÑO CASTAÑO identificada con C.C. 1.037.669.291 y JUAN PABLO SEPÚLVEDA VÉLEZ identificado con C.C. 1.007.286.757	16/11/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302220190025300	Ejecutivo Mixto	BANCO DE BOGOTA SA	RAFAEL ANDRES ZULUAGA GOMEZ	Auto requiere Previo a elaborarse despacho comisorio para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo automotor embargado, se ORDENA REQUERIR a la parte demandante, para que allegue al despacho HISTORIAL ACTUALIZADO DEL VEHÍCULO donde figure el embargo decretado e informe el LUGAR EN EL QUE CIRCULA dicho vehículo.	16/11/2021		PDF
05001400302420140041500	Ejecutivo Mixto	CREDITOS ORBE S.A.	RICARDO ADOLFO MARTINEZ CORTES	Auto que acepta renuncia poder Por ser procedente, se acepta la renuncia presentada por la Dra. ANA MARIA RAMIREZ OSPINA, identificado con cedula de ciudadanía N° 43.978.272 y T. P. N° 175.761 del C. S. de la J. como apoderada, respecto del poder otorgado por la parte demandante CREDITOS ORBE. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	16/11/2021		PDF
05001400302420190095100	Ejecutivo Singular	INVERSORA PICHINCHA S A	DIEGO ALEJANDRO NIÑO BUITRAGO	Auto ordena oficiar En atención la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, en tanto solicita se ORDENE OFICIAR a BANCO BBVA COLOMBIA S.A., con el fin de que informen al Despacho sobre respuesta a Oficio No. 4018 de fecha 25 de septiembre de 2019; El Despacho accede, y en consecuencia se ORDENA OFICIAR a BANCO BBVA COLOMBIA S.A., con el fin de que informen al Despacho sobre el correspondiente tramite del contenido del Oficio No. 4018 de fecha 25 de septiembre de 2019, mediante el cual se comunicó medida de embargo de los dinero que posee el demandado, DIEGO ALEJANDRO NIÑO BUITRAGO (C.C 74.281.321), en la cuenta de ahorros No.200043791 de BBVA COLOMBIA S.A.---Dicho embargo se limita a la suma de \$71.600.000.---. Oficiese en tal sentido.	16/11/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302520140123600	Ejecutivo Mixto	CREDITOS ORBE S.A.	JOSE ANDRES GARCIA HERRERA	Auto que acepta renuncia poder Por ser procedente, se acepta la renuncia presentada por la Dra. ANA MARIA RAMIREZ OSPINA, identificado con cedula de ciudadanía N° 43.978.272 y T. P. N° 175.761 del C. S. de la J. como apoderada, respecto del poder otorgado por la parte demandante CREDITOS ORBE. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	16/11/2021		PDF
05001400302520150076600	Ejecutivo Singular	BEATRIZ ELENA VELASQUEZ MAZO	ANDY AGUALIMPIA FLOREZ	Auto requiere Vista la solicitud que antecede, se ORDENA REQUERIR a la POLICIA NACIONAL para que exponga ante éste despacho el estado de la medida de embargo decretada en auto de 25 de agosto de 2015, en contra del señor ANDY DE JESUS AGUALIMPIA FLOREZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.076.380.757 Sírvasse atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Líbrense el respectivo oficio.	16/11/2021		PDF
05001400302520170039700	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	JORGE IVAN AGUDELO BEDOYA	Auto que acepta renuncia poder Conforme lo solicitado en memorial que antecede, se acepta la renuncia del abogado ALBERTO IVAN CUARTAS ARIAS identificado con cedula de ciudadanía No 71.582.368 y con tarjeta profesional No 86.623 del CSJ, (art. 76 CGP). Se le pone de presente al citado apoderado que la renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia al juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	16/11/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302820200038600	Ejecutivo Singular	DIANA MARIA GALLO OSSA	JONATAN ARNIN MARIN MONTTOYA	Auto ordena oficiar Previo a proceder con lo solicitado por la parte demandante, se ORDENA OFICIAR a TRANSUNION (antes CIFIN), con el fin de que informen al Despacho sobre la existencia de los productos financieros que posea en las entidades bancarias del país, los demandados JONATAN ARNIN MARIN MONTTOYA, identificado con cedula de ciudadanía N°.1.017.164.542 y CRISTIAN CAMILO GRISALES GIRALDO, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.017.158.026. Así mismo, se ORDENA OFICIAR al RUNT, con el fin de que se sirva informar los vehículos que tengan a nombre de los demandados JONATAN ARNIN MARIN MONTTOYA, identificado con cedula de ciudadanía N°.1.017.164.542 y CRISTIAN CAMILO GRISALES GIRALDO, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.017.158.026. Ofíciense en tal sentido y adviértase que el diligenciamiento del oficio estará a cargo de la parte demandante.	16/11/2021		PDF
05001400302820210018000	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	LUIS ALBERTO TORO BERRIO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 28, se ordena correr traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P	16/11/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302820210025900	Ejecutivo Singular	MARIA EUGENIA COBOS VERGARA	JUAN CAMILO CHAVEZ ZAMUDIO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	16/11/2021		PDF

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 17-11-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA
SECRETARIO (A)